



Tartagal, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.217**

Salta, lunes 25 de abril de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 60 Páginas  
Año CXIII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 266 D del 19/4/2022 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ROSANNA LETICIA RIOS. BENEFICIO JUBILATORIO. 7
- N° 267 D del 19/4/2022 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA DE LA DRA. ELSA DEL VALLE PEREYRA MAIDANA, AL CARGO DE DIRECTORA GENERAL DEL ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA. 7

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 78 del 19/4/2022 – M.P.y D.S – APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÉDITOS PARA EL DESARROLLO COOPERATIVO. DESIGNA A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO O EL ORGANISMO QUE EN EL FUTURO LA REEMPLACE, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA. (VER ANEXO) 8

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

- N° 248 DEL 18/04/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS 10
- N° 9 del 18/4/2022 – S.D.A.I. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 23/2022, PARA LA BASE OPERATIVA ATLAS ( PROVISIÓN DE AGUA POTABLE) DE LA LOC. DE LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR. (VER ANEXO) 11
- N° 10 del 18/4/2022 – S.D.A.I. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 22/2022, PARA LA BASE OPERATIVA ATLAS ( PROVISIÓN DE AGUA POTABLE) DE LA LOC. DE SANTA VICTORIA ESTE. (VER ANEXO) 13

#### LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 8/22 16

#### LICITACIONES PÚBLICAS

- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 23/2022 16
- MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS – N° 1/2022 17
- SC – HPA SAN BERNARDO N° 146/22 18
- SC – HPA SAN BERNARDO N° 145/22 18
- SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 148/22 19
- SC MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 147/22 20
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA – N° 09/22 20

#### LICITACIONES PRIVADAS

- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE SALTA N° 12/22 21

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

- PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM 3958/22 22

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

- HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 284/2020 22
- AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 22757/22 23

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS

SECRETARÍA DE HÁBITAT – PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT – UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA ORDENAMIENTO URBANO EN SECTOR SUROESTE DE LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PROVINCIA DE SALTA	23
PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM. N° 3918/22 – COTIZACIÓN DE PRECIOS	24

## SECCIÓN JUDICIAL

### SUCESORIOS

MORALES, ARMINDA; RÍOS, SANTIAGO – EXPTE. N° 728338/21	26
FERNANDEZ, MIRTA – EXPTE. N° 759738/21	26
BERGA ROBERTO ENRIQUE, AYBAR MARIA NATIVIDAD – EXPTE. N° 729.502/21	26
GONZALEZ, GRACIELA – EXPTE. N° 750.015/21	27
ROCCHI, MARIA SUSANA – EXPTE. N° 714.312/20	27
VILLAFANEZ, ARMANDO DEL VALLE; CORIA, BLANCA LILIA – EXPTE. N° 1-599.384/17	27
SORIA SEGUNDO SALOMON Y RUIZ ROSA AMERICA – EXPTE. N° 754.142/21	28
TORANZO, ALBA ELIZABETH – EXPTE. N° 752342/21	28
GARCIA BES DIEGO – EXPTE. N° 765.432/22	29
AVALOS, ROBERTO HORACIO – EXPTE. N° 757236/21	29
GUANCA, RAMON; VILLAGRAN, ROSA – EXPTE. N° 758928/21	29

### POSESIONES VEINTEAÑALES

MONTAÑO, ELIZABETH DE LOS ANGELES C/ HEREDEROS DE ZULETA PEDRO – EXPTE. N° 6723/2018	30
AGUIREBENGOA ROBERTO GUSTAVO C/MENDEZ DE GALLO ANA MARÍA – EXPTE. N° 560.373/16	30
MANSILLA ROSANA NORMA C/HEREDEROS DE DORA BARRIOS – EXPTE. N° 6874/19	31

### EDICTOS DE QUIEBRAS

VILLALBA, SERGIO RUBÉN EXP 644255/18 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	31
MARTÍNEZ, LUIS FLORENCIO – EXPTE. N° EXP 769135/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	31
ILLESCA, LUIS ORLANDO EXPTE. N° EXP 8092/21 –ORÁN	32
AMADEO RUIZ EXPTE. N° 52119/21, TARTAGAL	33
PINO, FORTUNATA MARY S/ CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° EC1-45610/9, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN	34
JUAREZ, GABRIEL MARCOS Expte. N° EXP 765538/22	35

### EDICTOS JUDICIALES

MERELLES CRUZ, TAHIEL MARTIN – EXPTE. N° 759470/2021	35
IERIC C/ARENA SEBASTIAN EDUARDO – EXPTE. N° 3098/2020	36
IERIC C/PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL – EXPTE. N° 1477/2021	36
IERIC C/ DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SRL – EXPTE. N° 1650/2021	37
CACHAMBI, MARÍA ISOLINA VS. CABRERA, RICARDO- CANNUNI, JOSÉ MIGUEL – EXPTE. N° 494.944/14	37
ARAGONES TORRES, ROSA OLGA – EXPTE. N° 49.656/19	

	37
ROSELIO GAMBOA, HÉCTOR – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 662.737/19	38
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
HT MINERÍA S.A.	40
<b>TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO</b>	
EXPLORA VIDA PUNA	43
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
HOTELES BALCARCE SA	43
IMÁGENES MÉDICAS SA	44
SERVIMAX SA	45
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
PIEVE SEGUROS SA	45
EMPRESA DE SISTEMAS ELECTRICOS DISPERSOS SA	46
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS LACANIANO DE SALTA	56
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CLUB DE ABUELOS CARIÑOSOS CON AMOR Y FE	56
CONSORCIO DE AGUA LOTEO VALLE ALEGRE	56
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 22/4/2022	57



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 19 de Abril de 2022

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 266 D MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030052-2586/2022-0.

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. ROSANNA LETICIA RIOS, D.N.I. N° 13.701.683; agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 6 de enero de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0774108-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra sumario administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/2012, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8171, modificada por Ley N° 8.274, y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 6 de enero de 2022, la renuncia de la Sra. ROSANNA LETICIA RIOS, D.N.I. N° 13.701.683, al Cargo: Administrativo Intermedio - Agrupamiento: Administrativo, Función Jerárquica VII - N° de Orden 14, Subgrupo: 2, del Subprograma Nacimientos, dependiente de la Dirección Trámites Registrales e Identificación - Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. RIOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 25/04/2022  
OP N°: SA100041312

SALTA, 19 de Abril de 2022

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 267 D MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-70837/2022.-

**VISTO** la renuncia presentada por la Dra. Elsa del Valle Pereyra Maidana al cargo de Directora General del Archivo Provincial de la Memoria; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada profesional fue designada mediante Decisión Administrativa N° 56/2020 con carácter de Autoridad Superior;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por Ley N° 8.274, y lo establecido en el Decreto N° 16/2019,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Elsa del Valle Pereyra Maidana, D.N.I. N° 18.601.230, al cargo de Directora General del Archivo Provincial de la Memoria, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 31 de marzo de 2022 .

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Villada**

**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**OP N°:** SA100041313

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

**SALTA, 19 de Abril de 2.022**

**RESOLUCIÓN N° 78**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 346-68176/22

**VISTO** las Leyes Nacionales Nros 20.337 y 23.427, la Ley Provincial N° 6.633 y el Decreto Reglamentario N° 1.893/92; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nacional N° 23.427 se creó el Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, con la finalidad de promocionar la educación cooperativa en todos los niveles de enseñanza primaria, secundaria y terciaria; el desarrollo de cooperativas en todos los ciclos del quehacer económico, producción primaria y fabril, comercial, de servicios, vivienda, trabajo y consumo; el asesoramiento a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociarse previstas en la Ley Nacional N° 20.337 o aquella que en el futuro la modifique o sustituya;

Que la Provincia de Salta, a través de la Ley Provincial N° 6.633 adhiere a La Ley Nacional N° 23.427 y crea el Fondo Provincial para Educación y Promoción Cooperativa, con arreglo a sus disposiciones y conforme a las finalidades que la misma establece;

Que el Decreto N° 1.893/92 reglamenta a la citada ley, estableciendo en su art. 4° los porcentajes de aplicación de los recursos del Fondo Provincial para Educación y Promoción Cooperativa, en las proporciones allí indicadas;

Que asimismo dicha norma dispone que, el sesenta por ciento (60 %) será aplicado a la Promoción Cooperativa, entendiéndose por tal a toda actividad con el fin de elevar el nivel económico y social de la población, a través de la empresa económica solidaria que es la cooperativa, con financiamiento promocional a tasas preferenciales y atendiendo las particularidades de cada región;

Que a su vez el mencionado en su art. 7° faculta al Poder Ejecutivo a crear una

cuenta especial bancaria, denominada “Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa”, la que deberá estar a la orden de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las circunstancias producidas por la pandemia del Covid-19 generaron una parálisis en el desarrollo de las actividades económicas dentro del país, dificultando a muchos sectores la obtención de ingresos genuinos que les permitan hacer frente a sus obligaciones;

Que es política del Gobierno Provincial asistir a las cooperativas, que a raíz de la situación sanitaria se encuentren atravesando dificultades económicas, que ponen en peligro su subsistencia, habiéndose por ello implementado distintos mecanismos de asistencia, coordinados con el Gobierno Nacional;

Que a pesar de las distintas medidas adoptadas para asistir a todos los sectores de la economía, el cooperativismo de nuestra provincia, por sus características, ha encontrado dificultades para acceder a algún tipo de asistencia financiera;

Que el art. 24° de la Ley N° 8.171 establece entre las competencias del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, la de asistir al Gobernador en todo lo inherente al desarrollo productivo y a la generación de empleo, y, en particular, a entender en la formulación de políticas públicas vinculadas a la economía social, fomentando la formación y el desarrollo de cooperativas, mutuales y otras formas asociativas y su inscripción en un registro especial, con la finalidad de contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial;

Que resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

#### **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°**– Aprobar el “Programa de Créditos para el Desarrollo Cooperativo”, el que se financie con el sesenta por ciento (60%) de los recursos del Fondo Provincial para Educación y Promoción Cooperativa, establecido en la Ley Provincial N° 6.633 y el Decreto 1893/92, con los alcances, características y requisitos que se detallan en los Anexos que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°**.– Establecer que el “Programa de Créditos de Desarrollo Cooperativo”, tendrá por objeto financiar el capital de trabajo, inversión y capacitación requerido por las cooperativas para reactivar sus actividades y servicios.

**ARTÍCULO 3°**.– Designar a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, o el organismo que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación del presente programa.

**ARTÍCULO 4°**.– Facultar a la Secretaría de Industria, Comercio y Empleo, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable a dictar las normas reglamentarias, operativas, necesarias y/o complementarias tendientes a implementar el programa.

**ARTÍCULO 5°**.– Facultar a la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades, o el organismo que en el futuro la reemplace, a emitir el acto administrativo por intermedio del que se resuelva otorgar los créditos del programa de medición.

**ARTÍCULO 6°**.– Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a los recursos del Fondo Provincial para Educación y Promoción Cooperativa, partida perteneciente a esta jurisdicción.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorizar la apertura de una cuenta bancaria para el recupero de los créditos denominada “Fondo para la Promoción y Educación Cooperativa”, a la orden de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 8°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/04/2022  
OP N°: SA100041316

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 18 de Abril de 2022

### RESOLUCIÓN N° 248 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 13.001/22 – 0.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 08/22, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para la contratación de “REPARACIONES VARIAS EN VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM”, con un presupuesto oficial de \$ 122.300,00 (pesos ciento veintidós mil trescientos con 00/100) IVA incluido;

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, se solicita a la Subsecretaría del Parque Automotor el peritaje técnico del tren delantero para el vehículo Chevrolet S10 Dominio AA983CM dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

Que a fs. 02/04, toma intervención el mencionado organismo mediante Ficha de Peritaje Mecánico N° 33/22, autorizando: 1) cambio de pastillas de freno, 2) buje de paquete de elástico x 4, 3) rulemán trasero x 2, 4) encintado y rectificado de campanas esparrago con tuerca rueda trasera e izquierda y 5) perdida de aceite (caja de cambio lado caja de transferencia);

Que a fs. 05 rola un presupuesto estimativo y a fs. 06/08, la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva por la suma de \$ 122.300,00 (pesos ciento veintidós mil trescientos con 00/100) IVA incluido;

Que conforme al Dictamen N° 98/22 (fs. 10/11) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8.072, atento a que el monto a contratar no supera el limite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 18/21, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 08/22 para la contratación de “REPARACIONES VARIAS EN VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM” y a fs. 22, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora;

Que a fs. 23, rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 24/29 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que a fs. 35, rola el Acta de Apertura de sobres de fecha 09/03/22, de la cual consta que se presenta una única oferta por parte de la firma "OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO", por la suma de \$ 171.800,00 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos con 00/100), IVA incluido;

Que a fs. 28 rola informe emitido por la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda la preadjudicación del proceso de adjudicación Simple N° 08/22 a la referida empresa para realizar la contratación de "REPARACIONES VARIAS EN VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM", por la suma de \$171.800,00 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 38, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 272/22, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente,

Que a fs. 41 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 28/22;

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe la contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 08/22, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de "REPARACIONES VARIAS EN VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983CM", con un presupuesto oficial de \$ 122.300,00 (pesos ciento veintidós mil trescientos con 00/100) IVA incluido.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por artículo 14 de la Ley 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la firma "OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO", por la suma de \$ 171.800,00 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente a los intereses del Estado.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa OVIEDO TOMÁS RAÚL EDUARDO por la suma de \$ 171.800,00 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos con 00/100) IVA incluido y las condiciones dispuestas por el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092001000200 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00005007  
Fechas de publicación: 25/04/2022  
Importe: \$ 2,481.50  
OP N°: 100093476

**SALTA, 18 de Abril de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 9**

## SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

Expediente N° 0020001 -275345/2021 -0

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 23/22 Art. 15 inc. I) de la Ley N° 8072, llevado a cabo por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios para la contratación de materiales para la base operativa ATLAS (provisión de agua potable) de la localidad de La Unión - Rivadavia Banda Sur-Delegación de Asuntos Indígenas - Secretaría General de la Gobernación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Secretario de Procedimientos de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta solicita la adquisición de materiales para la base operativa ATLAS (provisión de agua potable) de la localidad de de La Unión - Rivadavia Banda Sur, informando el encuadre legal a otorgarle a la contratación: Ley 8185 y Art. 15 inc. I Ley N° 8072, contando con la debida autorización de la Señora Secretaria General de la Gobernación a fs. 25;

Que conforme lo establece la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de fs. 27 a 29 el Servicio Administrativo Financiero de Gobernación adjunta imputación preventiva del gasto por la suma de \$10.131.531,48 y a 15. 31 la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación adjunta informe de su competencia, sin realizar observaciones al trámite.

Que a fs. 32/33 obra dictamen del consultor jurídico de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, por el cual entiende corresponder el envío de las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en virtud de lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Que, en cumplimiento a lo indicado por el Art. 4° de la Resolución N° 102D del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a fs. 35/37 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 38 obra intervención de la Secretaría de Finanzas.

Que, atento a lo informado en autos en relación al encuadre dado a la presente contratación, a lo normado por el Art. 15° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, resulta aplicable al presente trámite el procedimiento de Contratación Abreviada; cuya tramitación resultó encomendado a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Que en consecuencia, se llevó a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada N° 23/2022, obrando los pliegos de bases y condiciones de fs. 40 a 50 la publicación del llamado en el sitio web de compras públicas del Gobierno de la Provincia de Salta a fs. 51 y la Invitación a Cotizar a fs. 52.

Que, en fecha 07 de Febrero de 2022 se realizó la apertura de ofertas, cuya Acta se adjunta a fs. 53, en la que se deja constancia de la presentación de un (1) oferente: "TUKUY S.R.L.", cuya oferta rola de fs. 54 a 71.

Que, tras analizar la oferta presentada, su ajuste a las condiciones técnicas y requisitos formales requeridos en los Pliegos, la calidad de los bienes ofertados, su precio, y demás exigencias, se emitió el informe de preadjudicación suscripto por el agente especializado en la materia dependiente de la Coordinación de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura (fs. 132/134) y los cuadros de preadjudicación (fs. 72/131), resultado que fue notificado al oferente a fs. 135/136.

Que, en fecha 30 de marzo de 2022 el oferente "TUKUY S.R.L." informa el retiro de su oferta en relación a los Renglones N° 01,02 y 03 del Rubro 3, alegando al tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas al presente, resultando aplicable la cláusula

referida al MANTENIMIENTO DE OFERTA incorporada al Pliego de Condiciones Particulares, conforme a la cual "El plazo durante el cual será válida su cotización es de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de apertura", de cuya aplicación puede concluirse que el proveedor se encontraba obligado a mantener su cotización hasta el día 23 de marzo de 2022.

Que en consecuencia de ello, se rectificó el informe de preadjudicación oportunamente emitido, como asimismo el cuadro de preadjudicación de fs. 107 vta. y 108, ello en lo que respecta al Rubro 3 (Cañería Polipropileno) Renglones N° 1, 2 y 3, los que ante el retiro de la única oferta presentada resultaron DESIERTOS.

Que, a fs. 153/154 tomó intervención la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, considerando que en virtud del estado del trámite y en aplicación al Art. 22° del Decreto N° 1319/18, una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente debe emitir el único acto administrativo que requiere este tipo de contratación (por el cual se apruebe y adjudique el procedimiento), entendiendo cumplidos los pasos que la normativa exige para adjudicar la presente contratación y aconsejando culminar con el procedimiento de Contratación Abreviada N° 23/2022 mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de adjudicación.

Que, en dichas circunstancias, se entiende oportuno emitir el presente instrumento legal por el cual se adjudique la Contratación Abreviada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15° último párrafo de la Ley N° 8072: "En todos los casos será necesaria la emisión de un acto administrativo y su correspondiente publicación que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado"

Por ello, con encuadre en el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de **Contratación Abreviada N° 23/2022** llevado a cabo por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en los autos de referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma "TUKUY S.R.L." los renglones que se detallan en el Anexo I del presente instrumento, por la suma total de **pesos Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Uno con 76/100 (\$ 692.371,76)**, por cumplir con lo solicitado y resultar la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de dispuesto en la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cordova

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/04/2022  
OP N°: SA100041314

SALTA, 18 de Abril de 2022

RESOLUCIÓN N° 10

## **SECRETARÍA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**

Expediente N° 0020001 -275341 /2021 -0

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada Art. 15 inc. I) de la Ley N° 8072, llevado a cabo por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios para la contratación de materiales para la base operativa ATLAS (provisión de agua potable) de la localidad de Santa Victoria Este - Delegación de Asuntos Indígenas - Secretaria General de la Gobernación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Secretario de Procedimientos de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta solicita la adquisición de materiales para la base operativa ATLAS (provisión de agua potable) de la localidad de Santa Victoria Este, informando el encuadre legal a otorgarle a la contratación: Ley 8185 y Art. 15 inc. I Ley N° 8072, contando con la debida autorización de la Señora Secretaria General de la Gobernación a fs. 35;

Que, conforme lo establece la Resolución N° 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, de fs. 37 a 39 el Servicio Administrativo Financiero de Gobernación adjunta imputación preventiva del gasto por la suma de \$49.625.831,62 y a fs. 40 la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación adjunta, informe de su competencia, sin realizar observaciones al trámite.

Que a fs. 41 y 42 obra dictamen del consultor jurídico de la Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación, por el cual entiende corresponder el envío de las actuaciones a la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en virtud de lo dispuesto en el art. 4° de la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Que, en cumplimiento a lo indicado por el Art. 4° de la Resolución N° 102D del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a fs. 44/47 interviene la Oficina Provincial de Presupuesto y a fs. 48 obra intervención de la Secretaría de Finanzas.

Que, atento a lo informado en autos en relación al encuadre dado a la presente contratación, a lo normado por el Art. 15° de la Ley de Contrataciones N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, resulta aplicable al presente trámite el procedimiento de Contratación Abreviada; cuya tramitación resultó encomendado a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Que en consecuencia, se llevó a cabo el procedimiento de Contratación Abreviada N° 22/2022, obrando los pliegos de bases y condiciones de fs. 50 a 64, la publicación del llamado en el sitio web de compras públicas del Gobierno de la Provincia de Salta a fs. 65 y la Invitación a Cotizar a fs. 66.

Que, en fecha 07 de Febrero de 2022 se realizó la apertura de ofertas, cuya Acta se adjunta a fs. 67, en la que se deja constancia de la presentación de dos (2) oferentes: "TUKUY S.R.L." y "CEyBA S.R.L.", cuyas ofertas rolan de fs. 68 a 81 y de fs. 82 a 92 respectivamente.

Que, tras analizar las ofertas presentadas, su ajuste a las condiciones técnicas y requisitos formales requeridos en los Pliegos, la calidad de los bienes ofertados, su precio, y demás exigencias, se emitió el informe de preadjudicación suscripto por el agente especializado en la materia dependiente de la Coordinación de Agua y Saneamiento del Ministerio de Infraestructura (fs. 94 a 98) y los cuadros de preadjudicación obrantes de fs. 99 a 179, resultado que fue notificado a los oferentes a fs. 180/182.

Que, en fecha 30 de marzo de 2022 el oferente "TUKUY S.R.L." informa el retiro de su oferta en relación a los Renglones N° 01, 02 y 03 del Rubro 3, alegando al tiempo transcurrido desde la apertura de ofertas al presente, resultando aplicable la cláusula

referida al MANTENIMIENTO DE OFERTA incorporada al Pliego de Condiciones Particulares, conforme a la cual “El plazo durante el cual será válida su cotización es de 30 (treinta) días hábiles, contados desde la fecha de apertura”, de cuya aplicación puede concluirse que el proveedor se encontraba obligado a mantener su cotización hasta el día 23 de marzo de 2022.

Que, al encontrarse vencido el plazo de mantenimiento de oferta, en fecha 01 de abril de 2022 se requirió al oferente que sigue en orden de mérito en los cuadros de preadjudicación adjuntos (CEyBA S.R.L.) que informe si se encuentra en condiciones de mantener la oferta oportunamente presentada (fs. 198/200), a lo cual respondió en manera afirmativa, tal como surge de las constancias agregadas a fs. 201.

Que, en consecuencia de ello, se rectificó el informe de preadjudicación oportunamente emitido, como asimismo el cuadro de preadjudicación de fs. 171, ello en lo que respecta al Rubro 3 (Cañería Polipropileno) Renglones N° 1, 2 y 3, los que resultaron preadjudicados a favor de la firma “CEyBA S.R.L.”, resultando finalmente la preadjudicación conforme el cuadro que como Anexo II forma parte del presente.

Que, tal como surge de fs. 204, la preadjudicación ha sido debidamente notificada a ambos oferentes.

Que, de fs. 205 a 206 tomó intervención la Dirección General de Seguimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios, considerando que en virtud del estado del trámite y en aplicación al Art. 22° del Decreto N° 1319/18, una vez seleccionados el o los proveedores, sin más trámite, la autoridad competente debe emitir el único acto administrativo que requiere este tipo de contratación (por el cual se apruebe y adjudique el procedimiento), entendiendo cumplidos los pasos que la normativa exige para adjudicar la presente contratación y aconsejando culminar con el procedimiento de Contratación Abreviada N° 22/2022 mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de adjudicación.

Que, en dichas circunstancias, se entiende oportuno emitir el presente instrumento legal por el cual se adjudique la Contratación Abreviada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15° último párr. de la Ley N° 8072: *“En todos los casos será necesaria la emisión de un acto administrativo y su correspondiente publicación que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado”*

Por ello, con encuadre en el Artículo 7° de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

**EL SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de **Contratación Abreviada N° 22/2022** llevado a cabo por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios en los autos de referencia, conforme lo establecido en la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar a la firma “TUKUY S.R.L.” los renglones que se detallan en el Anexo I del presente instrumento, por la suma total de **pesos cuatro millones novecientos noventa y dos mil setecientos doce con 80/100 (\$4.992.712,80)**, por cumplir con o solicitado y resultar la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar a la firma “CEyBA S.R.L.” los renglones que se detallan en el Anexo II del presente instrumento, por la suma total de **pesos seis millones trescientos cincuenta y ocho mil quinientos siete con 92/100 (\$6.358.507,92)** por cumplir con lo solicitado y resultar la oferta más conveniente.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Córdoba

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/04/2022  
OP N°: SA100041315

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/22**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula –  
Financiamiento de la Corporación Andina de Fomento CFA N° 11545

**Objeto:** AMPLIACIÓN DE DOS AULAS EN ESC. N° 5041 – 2 DE ABRIL LOC. SALTA – DPTO.  
CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 73.511.695,04.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 735.117 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17/05/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y  
Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de  
Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 17/05/2022, por Mesa de Entrada de  
UCEPE.

**Plazo de Obra:** 270 días.

**Valor del Pliego:** \$ 7.350.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en  
Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

Fernández, COORDINADOR GENERAL

**Factura de contado:** 0011 – 00009140  
**Fechas de publicación:** 12/04/2022, 13/04/2022, 18/04/2022, 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022,  
22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093214

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2022**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPARTO DE AGUA EN 2 (DOS) CAMIONES

CISTERNA.- ZONA DE COBERTURA: BARRIO FLORESTA Y ZONA ESTE- BARRIO AUTÓDROMO Y ZONA ESTE, SALTA CAPITAL.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 22745/22

**Destino:** Co.SAySa.

**Apertura de Ofertas:** 10/05/2022 **Horas:** 11:30

**Precio del Pliego:** \$1.500,00 (pesos mil quinientos con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar).

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1° piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones@cosaysa.com.ar](mailto:licitaciones@cosaysa.com.ar) y cel. 0387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA – LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005029  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100093556

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2022 MUNICIPALIDAD DE SECLANTÁS

**Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos:** 29 de abril de 2022 – **Horas:** 13:00.

**Fecha Apertura Ofertas:** 3 de mayo de 2022 – **Horas:** 18:00.

**Lugar de Apertura Ofertas:** 25 de Mayo N° 802 – Oficina 3 – Salta.

**Concepto:** ADQUISICIÓN UNIDAD PICK UP NUEVA 0 KM ÚLTIMO MODELO DEL FABRICANTE Y DE PRODUCCIÓN EN SERIE, CABINA DOBLE 4X4, CON MOTOR DIÉSEL, DE 180 A 200 CV, EQUIPADA TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, DIRECCIÓN DE POTENCIA, CON AIRE ACONDICIONADO, FRENOS ABS Y LEVANTA CRISTALES ELÉCTRICO CON SERVICIO Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA, DE INDUSTRIA NACIONAL O IMPORTADA, CON ENTREGA INMEDIATA.

**Condiciones Económico Financieras:** Forma de Pago: anticipo y cinco cuotas mensuales iguales y consecutivas.

**Precio Pliego Condiciones:** \$ 7.500.00.- Adquisición en Receptoría Municipalidad de Seclantás en el horario de 07:00 a 13:00 horas.

**Informes:** 387-4435061.

**Destino:** Municipalidad de Seclantás.

**Mauricio Gerardo Abán, INTENDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00009303  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100093507

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN (1) ECÓGRAFO A Y B CON REGLA BIOMÉTRICA.

**Organismo Originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-83818/2022-0.

**Destino:** Servicio de Oftalmología.

**Fecha de Apertura:** 10/05/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) – 4364344.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005013  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093493

---

**LICITACION PÚBLICA N° 145/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HPA SAN BERNARDO**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UN (1) ECÓGRAFO.

**Organismo Originante:** Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

**Expediente N°:** 0100089-83662/2022-0.

**Destino:** Guardia de Emergencias.

**Fecha de Apertura:** 10/05/2022 **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) – 4364344.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005012  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093492

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DRENAJES MULTIPROPÓSITO MEDIDAS VARIAS.

**Organismo Originante:** Hospital Público Materno Infantil SE.

**Expediente N°:** 0100244-3774/2022-0.

**Destino:** Organismo originante.

**Fecha de Apertura:** 11/05/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005011  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093491

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 147/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE AGUA EN FARDOS X 6 UNIDADES X 2,250 LITROS CADA UNA NO RETORNABLE.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-4748/2022-0.

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 11/05/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sita en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sita en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005010  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093490

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/22**  
**SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 9/22.

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESC. N° 4031 – PEDRO BONIFACIO PALACIOS – LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 25.569.877,99.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 255.698,80 (1 % del presupuesto oficial).

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/05/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor del Pliego:** \$ 2.560.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00009291  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022, 02/05/2022, 03/05/2022, 04/05/2022, 05/05/2022, 06/05/2022  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100093481

## LICITACIONES PRIVADAS

**LICITACIÓN PRIVADA N° 12/22**  
**SECRETARÍA DE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022 – se anuncia el llamado a Licitación Privada N° 12/22.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE GRUPO SANITARIO, COMEDOR Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. 4791 – LOC. POZO EL TIGRE – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 14.999.258,32

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 149.993 (1 % del presupuesto oficial)

**Fecha y Lugar de Apertura:** 17/05/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** Hasta las 09:30 hs del día 17/05/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor del Pliego:** \$ 1.500.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero 2245, piso 5° de la ciudad de Salta. Tel. 0387-4312119.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 - 00009290  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100093480

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3958/22  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS  
PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley 8.072.

**Expte.:** ADM 3958/22.

Adquisición de teclados y mouses para el servicio técnico de la Secretaría de Informática.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 03/05/2022, horas 10:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE TECLADOS Y MOUSES PARA EL SERVICIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE INFORMÁTICA, EXPTE. ADM 3958/22. Si la fecha de apertura del expediente detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00009296

**Fechas de publicación:** 25/04/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100093486

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 284/2020  
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO  
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. I.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 284/2020 – Adquisición de medicamentos no provistos en la LP N° 175/16, según DI N° 1.255/21 a la firma:

· DROGUERÍA MACROPHARMA SA: renglón: N° 2. Total adjudicado \$ 178.550,00 (pesos ciento setenta y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100).

· DESIERTOS: renglones: 1 y 3.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Gamarra, JEFA CONTABLE A CARGO DE COORD. ADM. – Teruelo Veinovich, JEFA DE  
COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005016

**Fechas de publicación:** 25/04/2022

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100093504

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 22757/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de válvula de retención para pozo Arizona de la localidad de Rosario de Lerma.

**Expte. N°:** 22757/22.

**Destino:** Rosario de Lerma, Salta.

**Fecha de Contratación:** 20/04/222.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CÍA. SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 21 de Abril de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005014  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093499

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS

### SECRETARÍA DE HÁBITAT – PROGRAMA INTEGRAL DE HÁBITAT – UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL – LLAMADO A CONSULTA PÚBLICA ORDENAMIENTO URBANO EN SECTOR SUROESTE DE LA LOCALIDAD DE CAMPO QUIJANO – DEPARTAMENTO DE ROSARIO DE LERMA, PROVINCIA DE SALTA

Llamado a Consulta Pública.

Provincia de Salta.

1) Se encuentra a disposición de los beneficiarios, Organismos Gubernamentales, ONGs locales y público en general la Propuesta Integral del Programa, correspondiente al proyecto "Ordenamiento urbano en sector suroeste de la localidad de Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma, provincia de Salta".

2) El objetivo de esta consulta es poner los resultados de la Propuesta Integral a consideración de los interesados.

3) El procedimiento forma parte de un modelo de gestión participativo tendiente a incorporar las sugerencias y propuestas que los sectores mencionados consideren conveniente.

4) Las consultas, sugerencias y propuestas podrán hacerse en calle 9 de Julio N° 485, de la

localidad de Campo Quijano, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, dentro de los 15 días corridos a partir de la presente publicación.

5) La audiencia barrial se realizará el día 12 de mayo a las 10:00 horas, en Casa de la Cultura, calle 9 de Julio N° 485 Campo Quijano.

**Pardo, ASESORA LEGAL – SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005017  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093505

---

#### **PODER JUDICIAL DE SALTA – COTIZACIÓN DE PRECIOS – EXPTE. ADM. N° 3918/22**

Art. 15 inc. B) – Ley N° 8.072.

Adquisición de un equipo de aire acondicionado para Anexo de Psicología.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, para el día 10/05/2022, horas: 10:00, con encuadre el art. 15, inc. b) de la Ley N° 8.072, destinada a la ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA ANEXO DE PSICOLOGÍA, ADM 3918/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Compras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00009296  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093487



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes – Jueza, Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación Secretaría Actuante en los autos caratulados: **"MORALES, ARMINDA; RÍOS, SANTIAGO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP – 728338/21"**: ORDENA: la publicación de edictos durante un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00009302  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093502

---

La Dra. Claudia Ibañez Aleman, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Martin Jalif en los autos caratulados: **"FERNANDEZ, MIRTA – SUCESORIO – EXPTE. N° 759738/21"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 724 del CPCC). Publíquese un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC). Dra. Claudia Ibañez Aleman – Jueza; Dr. Martín Jalif, Secretario (I).  
**SALTA, 29 de Marzo de 2022.**

**Sofía I. Escudero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009301  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093498

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: **"BERGA ROBERTO ENRIQUE, AYBAR MARIA NATIVIDAD S/SUCESORIO – EXPTE. N° 729.502/21"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Dra. María Fernanda Diez Barrantes.  
**SALTA, 7 de Abril de 2022.**

**Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 - 00009300  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093497

---

El Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia de 1ª Nominación, Dr. Tomas L. Méndez Curuchet, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, GRACIELA S/SUCESIÓN AB INSTESTATO – EXPEDIENTE N° 750.015/21”**, resuelve : I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Graciela Gonzalez, DNI N° 92.613.673, fallecida en fecha 21/02/21, conforme Acta de defunción act. N° 6370992 de los presentes autos. II) ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 12 de Abril de 2022.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009299  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093496

---

La Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Esther Kotik, en los autos caratulados: **“ROCCHI, MARIA SUSANA, DNI 17.318.586, S/SUCESIÓN AB INSTESTATO – EXPTE. N° 714.312/20”**, ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 11 de Abril de 2022.

**Dra. Veronica J. Estrada, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009297  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093494

---

El Dr. Tomas L. Mendez Curutchet, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maria Galindez, en los autos caratulados:

**“VILLAFÁÑEZ ARMANDO DEL VALLE; CORIA, BLANCA LILIA – SUCESORIO – EXPTE. N° 1-599.384/17”** “...I) DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. Blanca Lilia Coria, DNI N° 11.592.178, fallecida en fecha 12/08/20, conforme acta de defunción agregada en actuación N° 5839575. ...III) ORDENAR la publicación de edicto durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley.- ....- Fdo.: Dr. Tomas L. Mendez Curutchet (Juez)”.  
**SALTA, 13 de Abril de 2022.**

**Yesica Martinez, SECRETARIA (I)**

**Recibo sin cargo:** 100011161  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093479

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, en los autos caratulados: **"SORIA SEGUNDO SALOMON Y RUIZ ROSA AMERICA – SUCESORIO – EXPTE. N° 754.142/21"**, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Soria Segundo Salomon y doña Ruiz Rosa America, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial en diario de mayor circulación comercial.  
**SALTA, 30 de Marzo de 2022.**

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009289  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093478

---

La señora Jueza en lo Civil y Comercial de Primera Instancia 8ª Nominación, Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en el **"EXPEDIENTE N° 752342/21, AUTOS CARATULADOS: TORANZO, ALBA ELIZABETH POR SUCESORIO"**, ordena la publicación de edictos durante 1 día (uno) en el Boletín Oficial, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 12 de Abril de 2022.**

**Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009287  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093475

---

La señora Jueza del Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, en los autos caratulados: **"GARCIA BES DIEGO POR SUCESORIO - EXPTE. N° 765.432/22"**, Secretaría N° 2 de la Dra. Alicia Povolí Ovejero, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Diego García Bes, DNI N° 23.953.133, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone de lo que dispone art. 724 del CPCC, ordenando la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).  
**SALTA**, 18 de abril del 2022.

**Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00009286  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093474

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza Subrogante de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 11ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. María Esther Kotik - Secretaria, en los autos caratulados: **"AVALOS, ROBERTO HORACIO POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 757236/21"**, ORDENA se cite por edictos, durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, del causante Avalos Roberto Horacio, DNI N° 10.880.019, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. María Fernanda Aré Wayar - Jueza, Dra. María Esther Kotik, Secretaria.  
**SALTA**, 25 de Marzo de 2022.

**Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00009284  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093472

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I), del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **"GUANCA, RAMON; VILLAGRAN, ROSA POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N°**

**758928/21"**, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Estableciendo a esos efectos ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).  
**SALTA**, 07 de Abril de 2022.

**Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009271  
**Fechas de publicación:** 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093449

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Eugenia F. de Ulivarri, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Orán, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"MONTAÑO, ELIZABETH DE LOS ANGELES C/HEREDEROS DE ZULETA PEDRO S/POSESIÓN VEINTEAÑAL – EXPTE. N° 6723/2018"**; cita a los herederos del señor Zuleta Pedro, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 22 de Marzo de 2022.

**Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009273  
**Fechas de publicación:** 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093451

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes Jueza de Primera Instancia en lo Civil de 5ª Nominación Secretaría Actuante de la Dra. María Felisa Farah en los autos caratulados: **"AGUIRBENGOA ROBERTO GUSTAVO C/MENDEZ DE GALLO ANA MARÍA, S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N° 560.373/16"** ordena CÍTESE a los herederos del Sr. Regino Gallo mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en juicio (art 343–2ª parte del CPC y C). Fdo.: Dra. María Felisa Farah Secretaría Actuante – Dra. Diez Barrantes María Fernanda–Jueza.  
**SALTA**, 2 de Diciembre de 2021

**Dra. Maria Felisa Farah, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00009262  
**Fechas de publicación:** 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100093439

---

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri – Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Claudia G. Nallar, en "EXpte. N° 6.874/19 CARATULADO: MANSILLA ROSANA NORMA C/HEREDEROS DE DORA BARRIOS – PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" cita a: Alicia Sonia Lizondo; Ariel Marcelo Vandenriessche Barrios; Luis Fernando Barrios; Germán Diego Barrios, René Luis Lizondo, Emanuel Alejandro Lizondo, José Dario Lizondo; Daniela Lizondo y Juan Pablo Barrios, por edictos que se publicarán, por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).– Fdo.: Dra. Eugenia F. de Ullivarri – Jueza.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, Abril 6 de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011156  
**Fechas de publicación:** 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093396

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, hace saber que en los autos caratulados: "VILLALBA, SERGIO RUBEN – QUIEBRA DIRECTA – EXP – 644255/18", se ha formulado por el Juzgado el informe final y proyecto de distribución final en los términos del art. 218 de la LCC, habiéndose regulado los honorarios de los profesionales. Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de 2 (dos) días.  
**SALTA**, 19 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00005015  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100093503

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MARTINEZ, LUIS FLORENCIO – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 769135/22”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 25/03/22 en el que se hizo saber que en fecha 25/03/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Florencio Luis Martínez, DNI N° 28.082.994, CUIL N° 20-28082994-4, con domicilio real en block N° 1, piso N° 1, Dpto. N° 7, barrio Ciudad del Milagro y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 20 de abril de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Agustín Manuel Montivero, DNI N° 21.901.740, matrícula N° 1686, domiciliado en avenida Bicentenario N° 1330, oficina N° 10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en avenida Bicentenario N° 1330, oficina N° 10, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de junio de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 02 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 20 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ.)  
SALTA, 20 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00005006  
Fechas de publicación: 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022  
Importe: \$ 4,200.00  
OP N°: 100093469

#### **EDICTO:**

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“ILLESCA, LUIS ORLANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP-8092/21”**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos; “San Ramón de la Nueva Orán, 17 de Noviembre de 2021. VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I) DISPONER la declaración de QUIEBRA de Luis Orlando Illesca DNI N° 22.989.309 CUIL N° 20-22989309-3, con domicilio real en calle Chaco y Sebastián Cuenca B° Juventud Unida de esta ciudad y domicilio procesal en manzana 30 b, casa 10 B° 20 de Febrero de esta ciudad. VII) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces (art. 88 inc. 5°, LCQ). IX) DISPONER el desapoderamiento de los bienes del fallido, por parte de la Sindicatura, con expresa advertencia de aquellos que deben quedar excluidos mandado por ley (art. 88 inc. 4° y 10 y art. 180 de la LCQ). Bajo apercibimiento de remoción X) ORDENAR al Sr. Luis Orlando Illesca y a terceros, que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido que se mencionan en el punto anterior (art. 88 inc. 3 y 4 de LCQ). Hacer saber que el síndico designado es el Contador Público Nacional Raúl José Zendron DNI N° 12.701.652, quién constituyó domicilio procesal en Belgrano N° 242 de esta ciudad y

electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días martes y jueves de 09:00 a 12:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (art. 200 LCQ) en el 10 % del SMVM. XI) ..XII) ..XIII)...XIV)...XV)...XVI)...XVII).. .XVIII).. .XIX)...XX)... XI)De forma. Firmado: Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza, Secretaria de la Dra. Claudia G. Nallar, Secretaria". A continuación se transcribe decreto: "San Ramón de la Nueva Orán, de Abril de 2022. N° 706778: Conforme lo solicitado por el Sr. Síndico reprogramense las fechas dispuestas en la sentencia del día 17/11/2021 quedando las mismas de la siguiente manera: a) El día **10 de Mayo de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. b) El día **10 de junio de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (art. 200, y 35). c) El día **08 de julio de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art. 200 y 39). Precédase a la publicación de edicto.

Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00005002  
Fechas de publicación: 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022, 20/04/2022, 27/04/2022  
Importe: \$ 3,493.00  
OP N°: 100093437

#### EDICTO:

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Julieta Alvarez en los autos caratulados: "**EXPTE. N° 52119/21 – RUIZ, AMADEO POR QUIEBRA**": ordena la publicación de edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y a los siguientes efectos: 1) DECLARAR el estado de quiebra de **Amadeo Ruiz, DNI N° 34.186.261, domicilio real en calle Araoz N° 1080, Tartagal. Departamento General San Martín, provincia de Salta.** 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el 10 de mayo de 2022** como fecha o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico CPN Alejandro Elias Camu, domicilio sito en calle Av. Alberdi N° 553 piso 1, Depto. 1, Tartagal (Salta) los días de jueves y viernes de 9:00 a 12:30 horas. 5) FIJAR el 16 de Junio de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos. (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el informe General de créditos hasta el día 19 de agosto de 2022** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de **\$ 3.300,00.**  
**TARTAGAL, 30 de Marzo de 2022.**

Dra. Julieta Álvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00004976

Fechas de publicación: 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
Importe: \$ 4,200.00  
OP N°: 100093335

**EDICTO:**

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"PINO, FORTUNATA MARY S/CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° EC1-45610/9"**, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, a los siguientes efectos: **I) DISPONER** la declaración de **QUIEBRA** de la Sra. **Fortunata Mary Pino DNI N° 5.641.029**, con domicilio real en pasaje Mendoza N° 282 y domicilio procesal en Sarmiento N° 861, ambos de la ciudad de Orán. **II) ORDENAR** nuevamente la inhibición general de bienes dispuesta al abrir el concurso preventivo. A tal fin oficiase a los registros pertinentes. **III) DISPONER** como momento del inicio de la cesación de pago mayo de 2008, conforme surge del informe general presentado por la sindicatura el 7/11/16. **IV)... V) ORDENAR** a la Sra. Fortunata Mary Pino y a los terceros que tuvieren en su poder bienes de propiedad de la fallida, hacer entrega de los mismos al síndico, en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación de edictos. **VI) INTIMAR** a la fallida a presentar al síndico en el plazo de 24 horas los libros de comercio y/o demás documentación relacionada con la contabilidad. **VII) PROHIBIR** se realicen pagos de la fallida bajo apercibimiento de ineficacia. **VIII) TENER** por domicilio procesal el constituido en autos (decreto de fecha 23/08/16). **IX) ... X) ORDENAR** la comunicación de la declaración de Quiebra al Juzgado Federal y Tribunales locales, a los fines dispuestos por el art. 132 LCQ. **XI) FIJAR PLAZO** de 20 días a partir de la última publicación de edictos para que los acreedores que no se hayan presentado en el concurso hasta noviembre de 2020 y posterior a mayo de 2008, se presenten ante la sindicatura a formular el pedido de verificación de sus créditos, con las formalidades del art. 32 de la LCQ. **XII) DISPONER** que la realización del inventario prevista por el inciso 10 del art. 88 de la LCQ sea efectuada por la Sindicatura actuante (art. 178 y 179 LCQ), con el concurso del Oficial de Justicia en Turno. **XIII)... XIV) ORDENAR** la publicación de edictos por Secretaría, por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo, hasta tanto informe la sindicatura si existen fondos para ordenarla en un diario de circulación masiva. **XV) ORDENAR** la realización de los bienes del fallida, tarea que estará a cargo de la sindicatura (art. 203 y 204 LCQ). **XVI)... XVII) MANDAR** se copie, registre y notifique a la fallida por cédula. Notifíquese personalmente o por cédula.- Firmado: Dra. Eugenia F. de Ullivarri-Jueza ante Mí: Dra. Natalia Campoy - Secretaria. A continuación se transcribe decreto: "San Ramón de la Nueva Orán, 12 de Abril de 2022. N° 714461: Asistiéndole razón al Sr. Síndico, reformúlese las fechas solicitadas quedando las mismas de la siguiente manera: a) El día **29 de abril de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación. b) El día **30 de mayo de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (art. 200 y 35). c) El día **30 de junio de 2022** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39). Procédase a la publicación de edicto.

Se hace saber que la sentencia que dispuso la declaración de quiebra de la fallida es de fecha 03 de diciembre de 2020.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN,** Abril de 2022.

**Dra. Eugenia Fernandez de Ulivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004959  
**Fechas de publicación:** 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
**Importe:** \$ 9,800.00  
**OP N°:** 100093302

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"JUAREZ, GABRIEL MARCOS – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 765538/22"**, ordena la publicación del presente edicto en el que se hizo saber que en fecha 16/02/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Gabriel Marcos Juárez, DNI N° 24.616.868, CUIL N° 20-24616868-8, con domicilio real en Vicente López N° 1364, Villa Belgrano y domicilio procesal en Reyes Católicos N° 1489, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de abril de 2022 se ha posesionado como sindica titular para actuar en estos autos la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, DNI N° 18.562.707, matrícula N° 2046, domiciliada en calle Bolívar N° 275 – 2º piso A (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Bolívar N° 275, de esta ciudad. SE HA FIJADO el día 27 de mayo de 2022 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de agosto de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 27 de septiembre de 2022 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 12 de Abril de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00004958  
**Fechas de publicación:** 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
**Importe:** \$ 3,780.00  
**OP N°:** 100093299

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª Nominación, Secretaría de la Dra. Analia Valdez Lico, en **"EXPTE. N° 759470/2021, CARATULADO: MERELLES CRUZ, TAHIEL MARTIN – TUTELA"**, ha resuelto CITAR a los progenitores Sr. Rafael Gonzalo Merelles, DNI N° 30.771.358, y Sra. Gabriela Juidith Cruz, DNI N° 32.162.158, a fin de que tomen intervención y comparezcan a hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de rebeldía (59 del CPCyC). Publíquese por el término de un día en el

Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.  
**SALTA**, 1 de Abril de 2022.

**Dra. Analia Valdez Lico, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011162  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093501

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Gimenez, Jueza Federal Subrogante, Secretaría Civil del Dr. Juan Carlos Zigaran, sito en calle España N° 394, 2° piso, Salta Capital, en los autos caratulados: **"INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC) C/ARENA SEBASTIAN EDUARDO S/EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS – EXPTE. N° 3098/2020"**, que tramitan ante este Juzgado. Cita y emplaza a SEBASTIAN EDUARDO ARENA para oponer excepciones en el plazo de cinco (5) días, por la suma reclamada de pesos ochocientos dos mil ciento cincuenta con 00/100 ctvos. (\$ 802.150,00) en concepto de capital, con más de pesos doscientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 ctvos. (\$ 240.645,00) que se estima necesaria para responder a intereses y costas. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario de Salta.

**Juan Carlos Zigaran, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009294  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093484

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal, Secretaría Civil de la Dra. María Antonia Zenteno Day, sito en calle España N° 394, 1° piso, Salta Capital, en los autos caratulados: **"INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC) C/PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL S/EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS – EXPTE. N° 1477/2021"**, que tramitan ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente SENTENCIA: "Salta, 23 de Febrero de 2022.– RESUELVO: I.– MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos noventa mil con 00/100 (\$ 90.000,00) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. REGÍSTRESE y notifíquese". Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario de Salta.

**María A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009293

**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093483

---

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, a cargo del Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal, Secretaría Civil de la Dra. María Antonia Zenteno Day, sito en calle España N° 394, 1° piso, Salta Capital, en los autos caratulados: **"INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC) C/DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SRL S/EJECUCIÓN FISCAL – VARIOS – EXPTE. N° 1650/2021"**, que tramitan ante este Juzgado, se ha dictado la siguiente SENTENCIA: "Salta, 23 de Febrero de 2022.– RESUELVO: I.– MANDAR que se lleve adelante la ejecución contra DISA COMERCIAL Y CONSTRUCTORA SRL, hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos diecinueve mil cuatrocientos centavos (\$ 19.400) y sus intereses, con costas a cargo de la ejecutada, difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes hasta el cumplimiento de la presente y aprobación de la respectiva planilla de liquidación. REGÍSTRESE y notifíquese. Fdo.: Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y el Nuevo Diario de Salta.

**María A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00009292  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100093482

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de 1ª Inst. en lo C y C de 11ª Nominación, Secretaría del Dr. José Félix Fernández, en el **"EXPTE. N° 494.949/14, CARATULADO CACHAMBI, MARÍA ISOLINA VS. CABRERA, RICARDO – CANNUNI, JOSÉ MIGUEL – ORDINARIO: NULIDAD DE ACTO JURÍDICO – DAÑOS Y PERJUICIOS"**, (CONEXO A EXPTE. N° 494.944/14, CARATULADO CACHAMBI, MARÍA ISOLINA–DILIGENCIAS PREPARATORIAS), ordena CITAR POR EDICTOS que se publicarán durante seis días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos de Ricardo Cabrera, DNI N° 7.245.613, a comparecer al proceso y estar a derecho en el término de 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio (art. 343 del CPCC).  
**SALTA, 11 de Abril de 2022.**

**José Félix Fernández, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00009270  
**Fechas de publicación:** 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022  
**Importe:** \$ 2,940.00  
**OP N°:** 100093448

---

La doctora Claudia Viviana Yance, Jueza del Juzgado

de 1ª Instancia de Persona y Familia, de 1ª Nominación, del Distrito Judicial Norte, Tartagal, Secretaría de la Dra. Andrea Elizabeth Guzman, en los autos caratulados: **“ARAGONES TORRES, ROSA OLGA S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 49.656/19”**, a los efectos de hacer saber que la Sra. Olga Rosa Aragonés ha iniciado acción judicial con el fin de obtener resolución que disponga el cambio de nombre a Rosa Olga Aragonés Torres – DNI N° 94.978.328, y quienes formulen oposición deberán hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese en el diario oficial una vez por mes en el lapso de dos (2) meses. Fdo.: Dra. Andrea Elizabeth Guzmán – Secretaria.

**TARTAGAL**, 23 de Febrero de 2022.

**Factura de contado:** 0011 – 00008866  
**Fechas de publicación:** 25/03/2022, 25/04/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100092678

---

La Dra. Claudia Noemí Güemes, Jueza de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Tercera Nominación, Secretaría de la Dra. María Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“ROSELIO GAMBOA, HÉCTOR – AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO – EXPTE. N° 662.737/19”**. cita al Sr. Héctor Roselio Gamboa, CI 775.515, nacido en Uncia, Dpto. Potosí, República de Bolivia, hijo de Donato Roselio y de Honorata Gamboa, a presentarse a juicio dentro del término de cinco días a partir de la última publicación a fin de hacer valer sus derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial que lo represente. Publíquese en el Boletín Oficial y en diario de mayor circulación de la provincia de Salta una vez por mes durante seis meses.

**SALTA, CAPITAL**, 14 de Marzo de 2022.

**Dra. Claudia Noemí Güemes, JUEZA – Dra. Maria Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00008817  
**Fechas de publicación:** 23/03/2022, 25/04/2022, 23/05/2022, 23/06/2022, 25/07/2022, 23/08/2022  
**Importe:** \$ 2,940.00  
**OP N°:** 100092569



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### HT MINERÍA SA

Por escritura pública de fecha 08/03/2022, se constituyó la sociedad anónima denominada HT MINERÍA SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Cerro los Tres Zorritos número 114 de la localidad de San Luis, provincia de Salta.

**Socios:** Emiliano Horacio Gómez Martínez, argentino, documento nacional de identidad número 26.899.951, CUIL número 20-26899951-6, nacido el 19 de abril de 1979, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle La Poma número 27 del Club de Campo El Típal de esta provincia de Salta, y Marcelo Sánchez López, argentino, documento nacional de identidad número 20.232.211, CUIL número 20-20232211-6, nacido el 28 de marzo de 1968, soltero, de profesión geólogo, domiciliado en calle San Lorenzo número 10 del Club de Campo El Típal de esta provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** tendrá una duración de 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente por ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o autoridades competentes.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o por medio de terceros, o subcontratando a terceros, o a cuenta de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: 1) Prestación de servicios de apoyo a la minería e industria, se incluyen los servicios de apoyo a la gestión, dirección técnica e inspección de obras de perforación y todas aquellas que conlleven a la facilitación de la explotación de minas y canteras. Estudios de hidrología superficial y subterránea. Gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios medioambientales y de impacto ambiental, estudios de suelo, estudios geotécnicos, estudios de resistividad. Servicios de consultoría geológica, y toda prestación relacionada con la actividad minera y/o industrial. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hídricos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos. Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos y geoquímicos de toda índole. Estudios de fundaciones. Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial. Servicios de prospección y exploración minera. Servicios de exploración geofísica y/o geoquímica. Elaboración de proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección y/o exploración minera, incluyendo logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos, y vehículos de transporte, como así también las obras civiles, viales e hidráulicas necesarias para la perforación de suelos y rocas hasta la obtención de testigos minerales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general. 2) Explotación y administración de talleres mecánicos de reparación y mantenimiento de herramientas de prospección y exploración minera, de equipos de perforación y de movimientos de suelos. 3) Minera: exploración, extracción y procesamiento de sustancias minerales metálicas y no metálicas, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines; el ejercicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; 4) Perforación de pozos

destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación. 5) Construcción de: a- obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, b- obras de conducción de agua. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento. Cálculos y Memorias descriptivas de proyectos hidráulicos para distintos fines y cualquier otra obra relacionada con la perforación de pozos; Realización de electroperfilajes y ensayos de bombeo. Cálculos de reservas de agua y preservación de recursos hídricos subterráneos. 6) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera; y la prestación de servicios complementarios del rubro. 7) Inmobiliaria: adquisición, enajenación, venta, permuta, locación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, sean propios y/o de terceros. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general mediante cualquier tipo de contrato de explotación que autoricen las leyes. 8) Transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social; 9) Alquiler de vehículos y de aeronaves a particulares y empresas de transporte. Alquiler de herramientas de prospección y exploración minera, equipos de perforación y de movimientos de suelos. 10) Inversión: Mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran del concurso público; 11) Compra- Venta, representación, consignación, exportación e Importación de toda clase de productos, vehículos, equipos y maquinarias relacionados directamente al objeto; como así también sus accesorios, repuestos e insumos. 12) Comercialización, transformación, elaboración, manipulación, reparación, inspección, mantenimiento y toda clase de operaciones de carácter industrial relacionadas con maquinarias, elementos, útiles, instrumentos, herramientas, equipos relacionados al objeto. 13) Financiera: desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con todas las actividades indicadas precedentemente, así como todo otro tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. 14) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; Asistencia Técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de

transporte aéreo; Desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios relacionados con el transporte aéreo. 15) Consultoría: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral ya sea técnica, contable, impositivo, auditoría, económica, legal, operativa, comercial, tecnológica, de evaluación de proyectos, de todas las actividades relacionadas con el objeto.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) representado por cinco mil (5.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto (1) por acción. Suscripción: Emiliano Horacio Gómez Martínez suscribe 2.500 acciones y Marcelo Sánchez López suscribe 2.500 acciones. El capital se integra el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** la sociedad será administrada por un directorio compuesto por el número de miembros que decida la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato de tres Ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente, no obstante, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea deberá designar suplentes, en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa y actuarán por orden de designación. **Administradores:** se resuelve fijar en cuatro el número de directores titulares y dos suplentes. Se designa directores titulares a: (i) Presidente: Emiliano Horacio Gómez Martínez, documento nacional de identidad número 26.899.951, CUIL número 2026899951-6; (ii) Vicepresidente: Marcelo Sánchez López, documento nacional de identidad número 20.232.211, CUIL número 20-20232211-6 (iii) Emilia Gómez Martínez, documento nacional de identidad número 35.480.726, CUIL número 2735480726-8; (iv) Hernán Luis Rangeón Pérez, documento nacional de identidad número 21.633.673, CUIL número 2321633673-9; Directores Suplentes: a Silvia Mabel Albarracín, documento nacional de identidad número 26.030.318, CUIL número 27-26030318-5 y Adrián José Avendaño, argentino, documento nacional de identidad número 29.738.257, CUIL número 20-29738257-9; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Cerro Los Tres Zorritos N° 114, localidad de San Luis, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde de la sindicatura y la fiscalización de la sociedad estará cargo de los accionistas, conforme a los términos del artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** se establece como fecha de cierre de Ejercicio el 31 de abril de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00009339  
Fechas de publicación: 25/04/2022  
Importe: \$ 10,500.00  
OP N°: 100093558

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

## EXPLORA VIDA PUNA

Transferencia de Fondo de Comercio. A los efectos de obtener plena validez del acto frente a terceros, y cumplimentando con el art. 2 de la Ley N° 11.867, se informa por el término de 5 días, que la Sra. Andrea Lorena Galan, DNI N° 27.598.358, CUIL N° 27-27598358-1, cedió y transfirió en carácter gratuito, a la Sra. Paola Fernanda Agüero Martínez, DNI N° 40.525.729, CUIL N° 27- 40525729-2, con domicilio en calle Sucre N° 990, B° Grand Bourg, todas las acciones y derechos que le correspondían sobre la licencia definitiva expedida por la Dirección Nacional de Agencias de Viajes para operar en la categoría Empresa de Viajes y Turismo (EVT) bajo la designación comercial EXPLORA VIDA PUNA, con domicilio en manzana 473 D, casa 24, etapa 7, B° El Huaico de la ciudad de Salta. Las oposiciones por el término de ley deberán ser presentadas ante la escribana Viviana Lorena Garnica Ramos, titular del Reg. Notarial N° 67, con domicilio en calle Ayacucho N° 457 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 12:00 horas. y de 18:00 a 20:00 horas. Fdo.: Paola Fernanda Agüero Martínez.  
**SALTA**, 20 de Abril de 2022.

**Paola Fernanda Agüero Martínez**

Factura de contado: 0011 - 00009264  
Fechas de publicación: 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022  
Importe: \$ 2,450.00  
OP N°: 100093442

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### HOTELES BALCARCE SA

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades (la "LGS"), Hoteles Balcarce SA, convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrarán el **10 de MAYO de 2021** a horas 10:00 en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes, con derecho a voto, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia de del mismo nombre, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

#### Orden del Día:

- (1) Consideración y resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el acta de la AGO, juntamente con el Presidente.
- (2) Consideración y resolución sobre el Balance General, la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informes del Auditor Independiente, Informe de la Sindicatura y demás documentos previstos en el artículo 234.1 de la LGS, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- (3) Consideración y resolución sobre la gestión del Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.
- (4) Consideración y resolución sobre el destino de los Resultados del Ejercicio.
- (5) Consideración y resolución sobre la retribución a los miembros del Directorio por el

desempeño de funciones técnico-administrativas conforme a lo dispuesto por el artículo 261 de la LSC.

(6) Consideración y resolución sobre la retribución del miembro de la Sindicatura.

(7) Consideración y resolución sobre la autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios a los directores por el desempeño de funciones técnico-administrativas hasta la próxima AGO que considere los estados contables.

(8) Consideración y resolución sobre la autorización al Directorio para pagar anticipos de honorarios al síndico por el desempeño de funciones hasta la próxima AGO que considere los estados contables.

(9) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de autorizaciones pertinentes.

**Nota:** los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la AGO, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (i) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola [lossola@alejandrolhotel.com.ar](mailto:lossola@alejandrolhotel.com.ar). En caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por un Aislamiento Social Preventivo Obligatorio o Dístanciamiento Social Preventivo Obligatorio que se dispusiere por la autoridad gubernamental o que los accionistas no quieran o no puedan asistir personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con la debida antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158.a Cod. Civil y Comercial y Comercial). Rubén Jonatán Levin PRESIDENTE.

**Rubén J. Levin, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00009311  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022, 26/04/2022, 27/04/2022, 28/04/2022, 29/04/2022  
**Importe:** \$ 15,750.00  
**OP N°:** 100093517

---

## IMÁGENES MÉDICAS SA

Convócase a los señores accionistas de IMÁGENES MÉDICAS SA para la realización de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** anual el **DÍA MARTES 10 DE MAYO DE 2022** a horas catorce (horas 14:00). En el supuesto de que fracase la primera, la segunda convocatoria es para el mismo día a horas quince (horas 15:00), en la sede social sita en Mariano Boedo N° 62 para considerar el siguiente;

### Orden del Día:

- A) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- B) Lectura del Acta anterior.
- C) Consideración del Balance General y Estado de Resultados correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- D) Consideración de la gestión del Directorio.
- E) Designación de la nueva composición del Directorio, según el art. 13 cap. III del Estatuto.

**Dr. Eduardo Nallim, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00009225  
**Fechas de publicación:** 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100093367

## SERVIMAX SA

El Directorio de SERVIMAX SA, convoca a los accionistas a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo, en la sociedad, con domicilio especial en ruta nacional 34 y calle Roque Sáenz Peña - Parque Industrial - Gral. E. Mosconi, a horas 10:00 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, del **DÍA 07 DE MAYO DEL 2022**, de acuerdo al siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea en forma conjunta con el Sr. Director (presidente)
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General Estado de Resultado y Planillas Anexas correspondiente al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31/12/2021.
- 4) Tratamientos de los honorarios de los directores.
- 5) Distribución de las utilidades del Ejercicio finalizado el 31/12/2021.
- 6) Elección de la totalidad de los miembros del directorio por vencimientos de sus mandatos.
- 7) Elección de un Síndico titular y una suplente. No habiendo más temas por tratar, firman al pie de la presente, los directores arriba mencionados.

**Rito A. González, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00009202  
**Fechas de publicación:** 19/04/2022, 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100093338

## AVISOS COMERCIALES

### PIEVE SEGUROS SA - INSCRIPCIÓN DE ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2021 los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 Ejercicios, quienes aceptaron el cargo y quedando establecido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Edmundo Pieve, DNI N° 8.176.107, domicilio General Guemes N° 150, 3° A, ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial; Director Titular y Vicepresidente: María Cristina Pieve, DNI N° 13.258.608, domicilio Las Heras N° 1365 5° A, ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial; Director Titular: Alejandro Pieve, DNI N° 24.338.229, domicilio Las Chuñas N° 128, Valle Escondido, ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial; Director Suplente: Luciano Pieve, DNI N° 41.749.866, domicilio Rincón de Praderas, bloque E

8, ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial; Director Suplente: María Gimena Pintado Pieve, DNI N° 36.912.588, domicilio manzana 507 lote 13, barrio Los Profesionales, ciudad de Salta, donde constituye domicilio especial; Director Suplente: Guillermo Pieve, DNI N° 31.548.493, domicilio San Martín N° 441, San Lorenzo, Salta, donde constituye domicilio especial;

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00009295

Fechas de publicación: 25/04/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100093485

---

## EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 42 de fecha 20 de abril del 2021 los accionistas resolvieron modificar la cláusula referida al Directorio (aumentando la cantidad de Directores de la sociedad), permitir y reglamentar las celebraciones de reuniones de Asamblea y Directorio a distancia y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su cláusulas 13, 19 y 24 del estatuto social de la siguiente manera:

**Artículo Décimo Tercero:** las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el cinco por ciento (5 %) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días siguientes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en uno de los diarios de mayor circulación general de la provincia de Salta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) día siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultanea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. En caso de que a la Asamblea asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la

reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcripta en el libro de Actas de Asambleas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión.

**Artículo Décimo Noveno:** la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) Directores titulares y siete (7) Directores suplentes. Los accionistas de la Clase A, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir cuatro (4) Directores titulares y cuatro (4) Directores suplentes. Los accionistas de la Clase B, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir tres (3) Directores Titulares tres (3) Directores suplentes. Si no fuera posible elegir a los directores correspondientes a una clase de acciones en Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, se convocara a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión. Si se repitiera la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a esa clase se realizará en una Asamblea Ordinaria con el voto de todos los accionistas presentes, cualquiera fuera la clase a la que pertenezcan. Los directores podrán ser removidos por la Asamblea de accionistas de la Clase que los designó. El término de elección de los Directores titulares y suplentes es de un (1) Ejercicio.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** el Directorio se reunirá por lo menos en forma trimestral. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito al Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. A los efectos del quórum y de las mayorías se computará tanto los directores presentes físicamente, como los que participen a distancia. En caso de que a la reunión asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcripta en el libro de Actas del Directorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión. El Síndico dejará constancia en el Acta de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. Podrán celebrarse reuniones de Directorio en el extranjero. En consecuencia el nuevo texto unificado de constitución y de todas sus reformas es el siguiente:

**TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS – ESED – SOCIEDAD ANÓNIMA – TÍTULO I: DEL NOMBRE, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**Artículo Primero:** bajo la denominación de EMPRESA DE SISTEMAS ELÉCTRICOS DISPERSOS – ESED – SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye una sociedad anónima, conforme el régimen establecido en la Ley N° 19.550, Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (to Decreto N° 841/84), y el correspondiente Decreto de creación. Dicha sociedad se registrará por cuanto establece la citada Ley N° 19.550 y el presente Estatuto.

**Artículo Segundo:** el domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Salta, provincia de Salta, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la sociedad.

**Artículo Tercero:** el término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo será reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

**TÍTULO II: DEL OBJETO SOCIAL.**

**Artículo Cuarto:** la sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de distribución, comercialización, y generación de energía eléctrica en el territorio de la provincia de Salta en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, el Decreto por el cual se constituye esta sociedad, el pliego del concurso público internacional para la venta del paquete accionario de ESED SA, así como toda norma que sea expresamente aplicable.

**Artículo Quinto:** el capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro (\$ 24.000) representado por 12.240 (doce mil doscientos cuarenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A", que representan el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social de ESED SA y la cantidad de 11.760 (once mil setecientos sesenta) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B, que representan el cuarenta y nueve por ciento (49 %) del capital social de ESED SA, todas ellas de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, que constituyen la totalidad de acciones Clase A y B de ESED SA, representativas del cien por ciento (100 %) de su capital social.

**Artículo Sexto:** la emisión de acciones correspondientes a cualquier aumento de capital deberá hacerse en la proporción de cincuenta y un por ciento (51 %) de acciones Clase A y B tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad dentro de la misma Clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. El remanente no suscrito podrá ser ofrecido a terceros. El libro de Registro de Acciones será llevado por la misma sociedad o por un tercero, quien deberá contar para ello con la aprobación del Ente Regulador y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto, el pliego de Licitación Pública y los artículos 208, 212 y 213 de la Ley N° 19.550 (to 1984).

**Artículo Séptimo:** las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

**Artículo Octavo:** se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la sociedad emita, en particular los que resultan del pliego de bases y condiciones de la licitación pública internacional para la venta del paquete accionario de ESED SA y del contrato de concesión correspondiente. La sociedad podrá emitir acciones preferidas. Las Asambleas fijarán en cada oportunidad el monto de la emisión y las

características de las acciones a emitirse y establecerán además el dividendo que devengarán las mismas, el que podrá ser acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado y podrá tener una participación adicional en las utilidades. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de las fechas emisión y lo relativo al rescate de las acciones preferidas. La sociedad por resolución de la asamblea general extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables y otros títulos valores que se encuentre autorizada a emitir, de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias videntes, debiendo estar la decisión adoptada por Asamblea y teniendo en cuenta las restricciones del Pliego.

**Artículo Noveno:** los accionistas titulares de las acciones Clase A, no podrán modificar su participación ni transferir, dar en usufructo o vender sus acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la toma de posesión sin la previa autorización del Ente Regulador. En el pedido de aprobación de la transferencia de acciones deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación el Ente Regulador no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de la Licitación Pública Internacional para la venta del Paquete Mayoritario de acciones de ESED SA y/o de la Resolución por la que se apruebe el referido Pliego.

**Artículo Décimo:** ninguna de las acciones de la Clase A, podrá ser prendada, gravada o de cualquier manera dada a embargo o en garantía, sin la aprobación previa del Ente Regulador, con excepción de la prenda que pudiera prever el contrato de concesión. Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos estatutos carecerá de toda validez.

**Artículo Décimo Primero:** en caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el segundo párrafo del art. 193 de la Ley N° 19.550 (to. Dec. N° 841/84).

**Artículo Décimo Segundo:** la sociedad podrá emitir a favor de sus empleados en relación de dependencia, cualquiera sea su jerarquía, Bonos de Participación para el personal en los términos del artículo 230 de la Ley N° 19.550 (to Decreto N° 841/84), de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios en forma proporcional el cero coma cinco por ciento (0,5 %) de las ganancias, líquidas y realizadas después de impuestos de la sociedad. Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiere aprobado su distribución. Los títulos representativos de los bonos de participación para el personal deberán ser entregados por la sociedad a sus titulares. Estos bonos de participación para el personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La sociedad emitirá una lámina remunerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden, el título será documento necesario para ejercitar el derecho de bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago. Las condiciones de emisión de los bonos solo será modificable por Asamblea Especial convocada en los términos de los artículos 237 y 250 de la Ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.

**TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo Décimo Tercero:** las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días siguientes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en uno de los diarios de mayor circulación general de la provincia de Salta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. En caso de que a la Asamblea asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcrita en el libro de Actas de Asambleas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión.

**Artículo Décimo Cuarto:** cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se presentará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.

**Artículo Décimo Quinto:** la constitución de Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

**Artículo Décimo Sexto:** la Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el setenta por ciento (70 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35 %) de las acciones con derecho a voto. Las

resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización y oferta pública de acciones que componen el capital de la sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica de la Provincia de Salta, cuya prestación es el objetivo exclusivo y único de esta sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos si existiera.

**Artículo Décimo Séptimo:** toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa del Ente Regulador, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad-referendum" de dicho organismo. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Ente Regulador, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la sociedad, los socios y/o terceros.

**Artículo Décimo Octavo:** para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley N°19.550 (to Decreto N° 841/84). Las Asambleas especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 (to Decreto N° 841/84).

#### **TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

**Artículo Décimo Noveno:** la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por siete (7) Directores titulares y siete (7) Directores suplentes. Los accionistas de la Clase A, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir cuatro (4) Directores titulares y cuatro (4) Directores suplentes. Los accionistas de la clase B, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir tres (3) Directores Titulares tres (3) Directores suplentes. Si no fuera posible elegir a los Directores correspondientes a una clase de acciones en Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión. Si se repitiera la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a esa clase se realizará en una Asamblea Ordinaria con el voto de todos los accionistas presentes, cualquiera fuera la clase a la que pertenezcan. Los directores podrán ser removidos por la Asamblea de accionistas de la Clase que los designó. El término de elección de los directores titulares y suplentes es de un (1) Ejercicio.

**Artículo Vigésimo:** los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase A.

**Artículo Vigésimo Primero:** en su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente.

**Artículo Vigésimo Segundo:** Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea

Ordinaria que corresponda, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

**Artículo vigésimo tercero:** en garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la caja de la sociedad la suma de mil pesos (\$1.000) en dinero efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** el Directorio se reunirá por lo menos en forma trimestral. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito al Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. A los efectos del quórum y de las mayorías se computará tanto los Directores presentes físicamente, como los que participen a distancia. En caso de que a la reunión asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del Directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcripta en el libro de Actas del Directorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión. El Síndico dejará constancia en el Acta de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. Podrán celebrarse reuniones de Directorio en el extranjero.

**Artículo Vigésimo Quinto:** el Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por la mayoría de votos presentes.

**Artículo Vigésimo Sexto:** el Vicepresidente reemplazará al Presidente en el caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de éste último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** la comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia de impedimento del Presidente y obliga a la sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el Directorio podrá designar para tal cometido a uno o cualquiera de sus integrantes, quien se reputará – a tales efectos – representante de la sociedad con los alcances del artículo 268 de la Ley N° 19.550.

**Artículo Vigésimo Octavo:** el Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el Decreto que autoriza la constitución de esta sociedad y del presente Estatuto.

**Artículo Vigésimo Noveno:** las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas

por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (to Decreto N° 841/84).

**Artículo Trigésimo:** el Presidente, Vicepresidente y los Directores, responderán solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron dejaran constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

#### **TÍTULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN**

**Artículo Trigésimo Primero:** la fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) Síndicos titulares que durarán un (1) Ejercicio en sus funciones. También serán designados tres (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley N° 19.550 (to Decreto N° 841/84). Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de las Clases A y B, consideradas a este solo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar a los tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes.

**Artículo Trigésimo Segundo:** las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (to Decreto N° 841/84).

**Artículo Trigésimo Tercero:** la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos en forma trimestral, pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio de cada Síndico que éste indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de Actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la Ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los Síndicos, elegida por mayoría de votos en la primera reunión de cada año, en dicha reunión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

#### **TÍTULO VII: BALANCES Y CUENTAS**

**Artículo Trigésimo Cuarto:** el Ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

**Artículo Trigésimo Quinto:** las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (to Decreto N° 841/84), que no puede ser superado, y la Comisión Fiscalizadora; c) Las reservas voluntarias o previsiones que la Asamblea decida constituir; d) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su clase.

**Artículo Trigésimo Sexto:** los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

**TÍTULO VIII: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo Trigésimo Séptimo:** la liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 y 102 de la Ley N° 19.550 (to 841/84).

**Artículo Trigésimo Octavo:** la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora.

**Artículo Trigésimo Noveno:** cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.

**TÍTULO IX: CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**

**Artículo Cuadragésimo:** hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clase A y B al adjudicatario de la licitación pública internacional para la venta del paquete accionario de ESED SA arriba citado, el Directorio de la sociedad será unipersonal, integrado por un (1) miembro titular; y la Comisión Fiscalizadora será integrada por un (1) Síndico titular.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00009283  
**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Importe:** \$ 17,780.00  
**OP N°:** 100093471



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN DE PSICOANÁLISIS LACANIANO DE SALTA

La Comisión Directiva de la Asociación de Psicoanálisis Lacaniano de Salta – Asociación Civil en cumplimiento del art. 21 de su Estatuto, convoca a sus miembros a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** el día **02 DE MAYO de 2022** a horas 20:00 con una tolerancia de hasta 30 (treinta) minutos, en calle Del Milagro N° 441 de esta ciudad:

**Orden del Día:**

- 1) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y Balance correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 2) Cambio de sede.
- 3) Designación de dos (2) miembros para firmar el Acta de Asamblea.

**Lic. Noemí Castro, PRESIDENTA – Lic. Cecilia Mintzer, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00009331  
Fechas de publicación: 25/04/2022  
Importe: \$ 1,190.00  
OP N°: 100093545

## ASAMBLEAS CIVILES

### CLUB DE ABUELOS CARIÑOSOS CON AMOR Y FE

El Club de Abuelos Cariñosos con Amor y Fe convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA** a realizarse el **DÍA 17 DE MAYO**, teniendo lugar en las instalaciones de la sede del club a horas 16:00 en calle Tejada N° 436 del barrio José Vicente Solá.

**Orden del Día:**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
- 2°) Aprobación del Balance.
- 3°) Memoria año 2021.
- 4°) Patrimonio e inventario.
- 5°) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 6°) Padrón de socios.

**Nota:** este Ejercicio corresponde al año 2021 cerrado el 31 de diciembre del 2021.

**Liboria G. Párraga, PRESIDENTA – María Aurora Saldia, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00009298  
Fechas de publicación: 25/04/2022  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100093495

### CONSORCIO DE AGUA LOTEO VALLE ALEGRE

Se convoca y cita a los consorcistas a la **ASAMBLEA** de Usuarios del Consorcio de Agua Loteo Valle Alegre que con carácter de **ORDINARIA** se celebrará en la sede social (Loteo Valle Alegre Mza. 7 Lote 8) al aire libre el día **14 DE MAYO DE 2022** a las 15:30 horas y el segundo llamado a las 16:00 horas a fin de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Elección del presidente de la Asamblea.
- 2) Elección de 2 usuarios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) Consideración y aprobación del Ejercicio Financiero cerrado el 31 de diciembre de 2021.
- 4) Consejo de Administración. Renovación de 1 miembro titular por renuncia.

**Claudio Del Basso, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00009228  
**Fechas de publicación:** 20/04/2022, 21/04/2022, 22/04/2022, 25/04/2022, 26/04/2022  
**Importe:** \$ 2,100.00  
**OP N°:** 100093376

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 2.183.645,61
Recaudación del día: 22/4/2022	\$ 69.775,00
Total recaudado a la fecha	\$ 2.253.420,61

**Fechas de publicación:** 25/04/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100093559

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



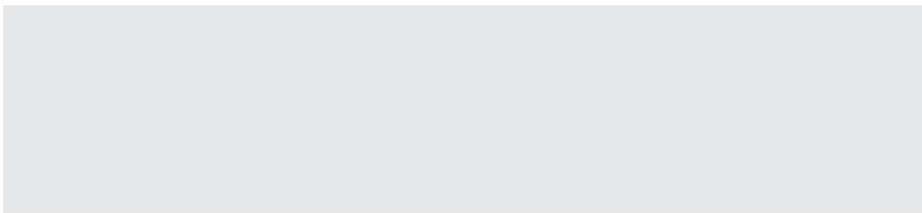
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)